

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 25 de septiembre de 2023 a las 4:22 p.m., recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 5 de septiembre de 2023 (consecutivo 005 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00189</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Demandante</b>	POMPILIO ALFREDO POSADA RESTREPO
<b>Demandados</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A.
<b>Asunto</b>	NO SE IMPARTE TRAMITE A LOS RECURSOS POR EXTEMPORANEOS – PROCEDASE POR SECRETARIA CON EL ARCHIVO CONFORME A LO ORDENADO EN EL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 5 de septiembre de 2023 en la fecha del 25 de septiembre de 2023, esto es, cuando ya había transcurrido la oportunidad procesal para ello (consecutivo 005 del expediente digital).

Disponen los artículos 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo siguiente:

*"ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, **se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados**, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo*

*cual podrá el juez decretar un receso de media hora. (Subraya, negrilla y subrayado fuera de texto).*

*"ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

*1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*

*(...).*

*El recurso de apelación se interpondrá:*

*1. Oralmente, en la audiencia en que fue proferido el auto y allí mismo se concederá si es procedente.*

*2. **Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado.** El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes. (Subraya, negrilla y subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, teniendo en cuenta los anteriores fundamentos jurídicos, no se imparte trámite alguno a los recursos de reposición y apelación interpuestos.

**Finalmente, procédase con el archivo de las actuaciones surtidas por la Secretaría del Juzgado según lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 511 del 5 de septiembre de 2023.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 171** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Restrepo Zapata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4816f24a0e2f305ffda2b2718246c891c09f17f5f4fbb3522846836c5d259**

Documento generado en 18/10/2023 02:16:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**